



El que contamina, ¿paga?

C. P. Juan Felipe Garnica

Juan Felipe Garnica, especialista en tributos ambientales, explica de qué tratan estas tasas y cuáles son los obstáculos que deben vencer en todo el mundo para su aplicación y para que la sociedad adquiera conciencia sobre su importancia.

—¿Qué es el tributo ambiental? ¿Podría definirlo brevemente?

—Algunos autores entienden que la principal característica de los impuestos ambientales radica en que ellos “no se hallan encaminados primordialmente hacia el objetivo esencial y propio de la recaudación, sino que, como correspondería a cualquier regulación medioambiental que se precie, se diseñan como instrumentos de intervención o regulación orientados al cumplimiento de fines o intereses públicos que la Constitución garantiza”. (Iglesias Suárez). Los impuestos ecológicos pueden entenderse como “aquellas figuras tributarias cuya finalidad, más que recaudar, es influir en la actuación del sujeto pasivo para dirigir su conducta hacia comportamientos deseados por el legislador y que son beneficiosos para el medio ambiente” (Perez Arraiz). Otros doctrinarios los definen como “todas las prestaciones pecuniarias de Derecho Público que sirven di-

recta o indirectamente para realizar objetivos de política ambiental. En este ámbito hay que incluir también los beneficios fiscales y otras medidas desgravatorias de carácter fiscal” (Kluth). También puede decirse que los impuestos ambientales pueden resultar una manera adecuada de llevar a la práctica el principio de que “quien contamina paga” al incluir los costos ambientales en el precio de los bienes o servicios (internalización de externalidades negativas), de modo tal que se induzca a los consumidores y a los productores a actuar de manera más sostenible desde el punto de vista medioambiental. Por último es importante recalcar que se ha entendido al “impuesto ambiental ideal” como aquel tributo que “se establece por unidad de contaminación (emisión), siendo el valor del impuesto igual al valor del daño ambiental causado por esa unidad de contaminación”. (IV Jornadas Forum Ambiental Barcelona: 2001).

—¿Cuál es la función del tributo ambiental y qué destino se le da a lo recaudado?

—Una economía exitosa es entendida como aquella en la que crecen tanto el ingreso como el consumo y que además de ese crecimiento económico también se incrementa la calidad de vida. A pesar de ello, en la mayoría de las transacciones comerciales que se celebran hoy en día, se produce y consume como si los recursos naturales de la tierra fueran gratuitos e inagotables. Por este motivo no se paga el verdadero costo de la explotación del medio ambiente, y además se origina una traslación del precio de esos recursos a las generaciones futuras y a diferentes países catalogados como pobres. Hace ya más de cincuenta años, que Gandhi utilizó una frase que refleja crudamente el afán de las economías modernas de crecer a cualquier precio: “Alcanzar su prosperidad ha llevado a Gran Bretaña a consumir la mitad de los recursos del planeta. ¿Cuántos planetas

necesitaría un país como la India?”, se preguntaba. Por este motivo y con el fin de poner un alto a esta situación desmedida proponemos la alternativa de implementar gravámenes ambientales en los sistemas tributarios actuales, pues éstos mismos se rigen por el principio de “quien contamina paga” y obligan en consecuencia a internalizar las externalidades negativas, es decir incluir en el precio de los bienes o servicios los costos ambientales sufragados. Lo que se busca es modificar el comportamiento de los actores económicos, de forma tal, que el desarrollo económico satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futura de satisfacer sus propias necesidades. Supongamos que dos empresas X e Y tienen acceso a dos procesos de producción diferentes, que suponen distintos costos y niveles de contaminación desiguales. Ahora bien, si la contaminación no está regulada y la negociación entre las empresas y las víctimas es imposible, cada empresa utiliza, el proceso menos costoso de los dos sin importar que sea el más contaminante. Por tal motivo, es evidente la necesidad de que el nivel de contaminación de un proceso sea parte integrante del costo, de modo tal que sea evaluado en el momento de optar por uno u otro proceso. Esto se logra mediante la implementación de un tributo ambiental, gracias al cual los procesos más nocivos resultarán más caros.

—¿Desde cuándo se aplica en la Argentina y con qué resultado?

—En la República Argentina existen sendos plexos normativos que tienen por objetivo proteger al medio ambiente; sin embargo, ellos se encuentran en una esfera que podría catalogarse de poco pragmática, pues en la realidad cotidiana poca influencia ejercen para amedrentar el deterioro que nos afecta constantemente. Por este motivo proponemos una Reforma Fiscal Ecológica, de manera tal que los agentes eco-

nómicos se vean obligados a adoptar nuevos procesos productivos menos contaminantes.

—¿Qué obstáculos encuentra este tributo fiscal para ser aplicado?

—El principal obstáculo que deben enfrentar los tributos ambientales se encuentra relacionado con el hecho de que inexorablemente deben contar con una “voluntad política importante” para ser implementados. Hoy en día, los países emergentes se encuentran preocupados o prestan mayor atención a otra clase de problemas sociales. Más aún, en muchos casos en función a esas necesidades el Estado actúa de una manera contraria a la protección ambiental.

—¿En qué casos se recurre o se debe recurrir a un traductor público en el área de su trabajo?

—Hoy en día con un mundo tan globalizado resulta indispensable contar con el asesoramiento de traductores públicos, pues en materia de tributos existen determinadas áreas de inferencia en donde el idioma troncal es el inglés. Dentro de estas áreas podemos mencionar, entre otras, a los estudios sobre precios de transferencia, convenios para evitar la doble imposición, plexos normativos o códigos tributarios, jurisprudencia que versa sobre determinado caso concreto, etcétera.

—¿Cómo han sido esas experiencias de trabajar con un traductor público? ¿Qué consejos o sugerencias les brindaría?

—Mi experiencia de trabajar con traductores públicos ha sido muy satisfactoria y enriquecedora. En materia tributaria la sugerencia que podría proporcionar estaría relacionada con el hecho de que los profesionales intervinientes puedan contar con un conocimiento global de la materia, pues de esta manera determinados conceptos podrían ser analizados en función del “espíritu de la norma”.



C. P. Juan Felipe Garnica

Contador Público, Magister en Tributación (USAL) y Especialista en Derecho Tributario (Universidad Austral).

Dicta clases en el posgrado en Derecho Tributario de la Universidad Católica Argentina, en el seminario sobre Fiscalidad Ambiental.

Es gerente de impuestos de la consultora Local Tax Argentina.